



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 22-0074 del 07 Febrero del 2022

Por la cual se niega una solicitud de licencia

Radicación: 68001-2-21-0521

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **IGLESIA UNIVERSAL DE REINO DE DIOS**, con Nit. N°. 800117192-1, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **Carrera 27 # 17-25/35/51** barrio **San Alonso** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-03-0141-0018-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-39320** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría una solicitud de **ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN** y licencia de **CONSTRUCCION** en la modalidad de **AMPLIACIÓN-ADECUACIÓN**, para destinación **Dotacional**.
- 2.
3. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Decreto 1077 de 2015, habiendo presentado el poderdante del titular, los documentos que para tal efecto se exigen.
4. Que el proyecto arquitectónico, estructural y legal fue revisado de acuerdo con las normas legales vigentes, por funcionarios de esta Curaduría.
5. Que el proyecto presentado a consideración deberá ser negado en razón a de conformidad con el **GDT-157 de 2022**, emitido por parte de la Subsecretaría de Planeación Municipal de Bucaramanga, en el que se emite concepto técnico previa inspección ocular realizada en el predio objeto de licencia, es preciso señalar que **NO** se esta dando cumplimiento a los dispuesto en el Artículo 2.2.6.4.1.1 Reconocimiento de la existencia de edificaciones-Decreto 1077 de 2015, por lo tanto, no es procedente a realizar el Acto de Reconocimiento de Edificación, ya que la edificación fue totalmente demolida en su interior, no existe edificación a reconocer, solo se observó la existencia del muro de la fachada, por lo que no se estaría cumpliendo con los 5 años de antigüedad de la edificación y lo contemplado en el Art. 471 del acuerdo 011 del 2014 POT. Bajo la anterior premisa, la Curaduría Urbana acoge el concepto de la Secretaria de Planeación.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Negar **ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN-AMPLIACIÓN-ADECUACIÓN** presentada por **IGLESIA UNIVERSAL DE REINO DE DIOS** para la obra que se desarrollaría en el predio ubicado en la **Carrera 27 # 17-25/35/51** barrio **San Alonso**, identificado con el número catastral **68001-01-03-0141-0018-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-39320** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de acuerdo con lo indicado en el considerando 5.

ARTÍCULO 2°.- Notificar personalmente a los titulares, del contenido de la presente resolución en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y lo estipulado en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

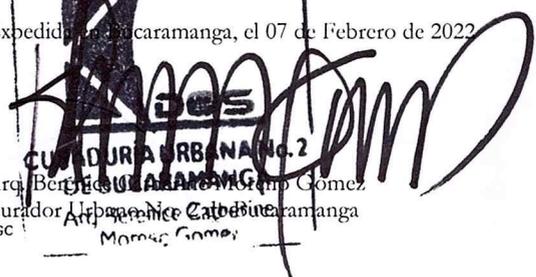
ARTÍCULO 3°.- Archivar el expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4°.- Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5°.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cumplase.

Expedido en Bucaramanga, el 07 de Febrero de 2022


CURADURIA URBANA No. 2
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbana de Bucaramanga
REC: Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez